



Asamblea General

Distr. general
8 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
46º período de sesiones
29 de abril a 10 de mayo de 2024

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Eslovaquia*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal y el resultado del examen anterior¹. Constituye un resumen de las comunicaciones de 11 partes interesadas² para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales³ y cooperación con los mecanismos de derechos humanos

2. Amnistía Internacional hizo hincapié en el hecho de que Eslovaquia no había ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica y recomendó que ratificara el Convenio de Estambul y adoptara nuevas medidas para prevenir la violencia contra las mujeres en Eslovaquia⁴.

3. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) informó de que Eslovaquia aún no había firmado el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁵.

4. La ICAN lamentó que Eslovaquia no demostrara su apoyo al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares votando sistemáticamente desde 2018 en contra de una resolución anual de la Asamblea General de las Naciones Unidas que instaba a los Estados a firmar, ratificar o adherirse al tratado, y que manifestara su apoyo al posible empleo de armas nucleares⁶.

5. La ICAN instó al Gobierno de Eslovaquia a que firmara y ratificara el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, pues era una cuestión internacional urgente⁷.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



B. Marco nacional de derechos humanos

1. Marco constitucional y legislativo

6. La comunicación conjunta 1 (JS1) señaló que las negociaciones sobre la propuesta de ley de indemnización económica para las mujeres romaníes víctimas de esterilizaciones forzadas se habían interrumpido de forma definitiva en junio de 2023 y que la propuesta de ley no había sido aprobada. En este contexto, se concluyó que la recomendación correspondiente al tercer ciclo del examen periódico universal (EPU) formulada en ese sentido no se había aplicado de forma efectiva⁸.

7. Amnistía Internacional pidió al Gobierno que modificara el Código Penal para incluir una referencia específica a los delitos de odio basados en la orientación sexual o la identidad de género⁹.

8. El 30 de septiembre de 2023 se celebraron elecciones parlamentarias anticipadas en Eslovaquia. A la JS1 le preocupaba que los acontecimientos políticos posteriores a las elecciones pudieran retrasar o incluso interrumpir los esfuerzos para aprobar la ley de indemnización y establecer un mecanismo que garantizara que finalmente se hiciera justicia a las víctimas de esterilizaciones forzadas. La JS1 hizo un llamamiento al Gobierno y al Parlamento de Eslovaquia, recientemente nombrados, para que reconocieran las graves deficiencias de la propuesta de ley que se había negociado a partir de la primavera de 2023 y para que adoptaran medidas decididas que introdujeran cuanto antes un mecanismo de indemnización efectivo¹⁰.

2. Infraestructura institucional y medidas de política

9. El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos insistió ante las autoridades para que la legislación que regía el funcionamiento de la institución nacional de derechos humanos se ajustara plenamente a los Principios de París dentro del ciclo de examen en curso¹¹.

C. Promoción y protección de los derechos humanos

1. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

Igualdad y no discriminación

10. Amnistía Internacional recomendó que se tomaran medidas para aplicar de forma efectiva la prohibición de la discriminación consagrada en *Together on one bench* y en la Ley contra la Discriminación¹².

11. Broken Chalk aconsejó que se concienciara a la población eslovaca para reducir la discriminación a nivel social¹³.

12. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH) reconoció los recientes esfuerzos de Eslovaquia por comprender los delitos de odio no denunciados mediante la realización de una encuesta de victimización, así como por comunicar regularmente a dicha Oficina los datos sobre delitos de odio. Sin embargo, sobre la base de la información disponible, observó que las fuerzas del orden no habían registrado las motivaciones sesgadas que subyacían a los delitos de odio. Además, la OSCE/OIDDH destacó que sería positivo para Eslovaquia que pusiera en marcha su sistema de apoyo a las víctimas, puesto que ello garantizaría el acceso efectivo a la justicia, la asistencia y la protección de las víctimas de delitos de odio¹⁴.

13. La OSCE/OIDDH instó al Gobierno a que condenara toda forma de discriminación y delito de odio, que se abstuviera de realizar cualquier declaración o acción que exacerbara las vulnerabilidades, que diera una respuesta rápida a los delitos de odio, incluidos los motivados por el género o el sexo, y que los registrara e investigara para que los autores fueran llevados ante la justicia y se les impusieran las penas adecuadas¹⁵.

Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, y a no ser sometido a tortura

14. El European Centre for Law and Justice (ECLJ) informó de que Eslovaquia había intentado en dos ocasiones restringir el acceso al aborto. Tanto en 2020 como en 2021, el Parlamento eslovaco había propuesto un proyecto de ley que establecería más limitaciones para acceder al aborto. El proyecto de ley pretendía ampliar el plazo de espera obligatorio de 48 a 96 horas y exigir a las personas que solicitaran el procedimiento que justificaran su decisión. Esto incentivaría a las mujeres a analizar con detenimiento su situación y evitaría que tomaran una decisión precipitada impulsadas por las emociones. Además, el proyecto de ley habría prohibido la publicidad sobre el aborto y los servicios relacionados¹⁶.

15. El 12 de junio de 2023, la Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa publicó su carta al Parlamento eslovaco en relación con un proyecto de ley que establecería un mecanismo de indemnización destinado a las víctimas de esterilización forzada. La Comisaria acogió con satisfacción los esfuerzos encaminados a hacer justicia a las víctimas¹⁷.

16. No obstante, señaló que el mecanismo debería satisfacer eficazmente las necesidades de las víctimas. A tal fin, la Comisaria expuso una serie de observaciones para contribuir al fortalecimiento de la propuesta. Por ejemplo, observó que el importe de la indemnización propuesta era muy inferior al que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y los tribunales eslovacos habían concedido a las víctimas en casos pertinentes¹⁸.

17. La Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa destacó también la necesidad de establecer normas claras en cuanto a las pruebas en los procedimientos de indemnización, entre ellas evitar una utilización excesiva de los historiales médicos e impedir que la carga de la prueba recayera de forma desproporcionada sobre las víctimas. Sugirió que se adoptaran medidas para que el proceso de solicitud fuese más accesible a las víctimas y subrayó que las autoridades encargadas de evaluar las reclamaciones de indemnización deberían contar con conocimientos y capacidades suficientes para llevar a cabo esta tarea. Asimismo, la Comisaria hizo hincapié en la importancia de mantener una colaboración estrecha con las víctimas durante el proceso legislativo a fin de garantizar que el mecanismo de indemnización resultante fuera sólido, accesible y efectivo¹⁹.

18. Finalmente, el proyecto de ley no se aprobó porque, en vista de las elecciones anticipadas, el Parlamento no tuvo tiempo para tratarlo²⁰.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

19. Poradna informó de que en un caso poco habitual de violencia policial contra los romaníes que había llegado a los tribunales eslovacos —como el caso, ampliamente difundido, de malos tratos infligidos en 2009 a seis chicos romaníes en una comisaría de Košice—, las actuaciones penales se habían prolongado durante casi 12 años. En febrero de 2023, el TEDH dictaminó que las autoridades eslovacas no habían garantizado a los demandantes perjudicados un acceso efectivo a la justicia. En mayo de 2023, el Tribunal Constitucional de la República Eslovaca —en consonancia con el fallo del TEDH— dictó sentencia sobre las violaciones de los derechos constitucionales de niños romaníes. Además, anuló las sentencias absolutorias dictadas por los tribunales generales contra los agentes de policía acusados y devolvió el caso al Tribunal de Distrito de Košice II para que continuara el procedimiento. En resumen, 14 después años de que se produjera este impactante suceso de brutalidad policial contra los romaníes, los tribunales eslovacos reanudaron en agosto de 2023 el procedimiento judicial contra los agentes de policía acusados. La evolución y el resultado de esos procedimientos aún no estaban del todo claros²¹.

20. Amnistía Internacional pidió al Gobierno de Eslovaquia que llevara a cabo investigaciones prontas, independientes, efectivas y exhaustivas de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía, incluida la tortura y otros malos tratos, y que velara por que todas las alegaciones y denuncias de discriminación y de actos de motivación racial cometidos por la policía se investigaran a fondo y se adoptaran las medidas oportunas, y por que los datos sobre todas las medidas adoptadas contra el personal policial se registraran y estuvieran disponibles públicamente²².

21. La OSCE/OIDDH instó al Gobierno a que reforzara la capacidad de las fuerzas del orden y el sistema judicial para reconocer e investigar eficazmente los delitos de odio y a que velara por que se impartiera formación especializada, centrada en las víctimas de delitos de odio y sus necesidades, a los funcionarios y a las organizaciones de la sociedad civil que actuaban en el marco de las estructuras de apoyo a las víctimas²³.

22. Amnistía Internacional recomendó que se adoptaran medidas eficaces para prevenir el uso innecesario y desproporcionado de la fuerza por parte de la policía, así como la tortura y otros malos tratos policiales, por ejemplo mediante la formación en el uso de técnicas de distensión y otro tipo de formación específica en materia de derechos humanos y no discriminación²⁴.

23. Poradna promovía la creación de una institución autónoma y totalmente independiente que quedara al margen de las estructuras del Ministerio del Interior y de las fuerzas policiales y que se encargara de investigar las denuncias de presuntos malos tratos por parte de los agentes de policía, así como todas las denuncias que alegaran posibles motivos raciales. Solicitó que se introdujera un mecanismo que permitiera evaluar de forma externa la eficacia de las investigaciones sobre malos tratos policiales con el fin de detectar deficiencias sistémicas en el proceso de investigación de esos casos²⁵.

24. Poradna recomendó que todas las personas que investigaran casos de malos tratos policiales, así como los fiscales y jueces del Estado, recibieran educación permanente sobre las normas de investigación eficaz de la tortura y los tratos crueles e inhumanos establecidas por la jurisprudencia del TEDH y el Protocolo de Estambul de las Naciones Unidas²⁶.

25. Poradna pidió que se mejorara la rapidez y la eficacia de los procedimientos judiciales relativos a la discriminación racial y se combatieran los sesgos y los prejuicios de los jueces hacia la minoría romaní mediante la incorporación de una educación sensibilizadora y comprensible a lo largo de toda la vida, empezando por la sensibilización de los estudiantes de las facultades de derecho²⁷.

Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política

26. La OSCE/OIDDH recomendó que se protegiera la libertad de los medios de comunicación y se despenalizara la difamación²⁸.

27. El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos instó a Eslovaquia a que adoptara medidas legislativas destinadas a aumentar la seguridad de los periodistas y la libertad de los medios de comunicación, incluida la supresión del delito de difamación²⁹.

28. El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos recomendó proteger a los periodistas y a los defensores de los derechos humanos a fin de prevenir e investigar el acoso y la intimidación, las amenazas, la violencia y otras restricciones de derechos, también por parte de los políticos, y garantizar que pudieran llevar a cabo sus actividades en condiciones seguras³⁰.

29. Aconsejó que se adoptaran apoyos institucionales sostenibles y a largo plazo, que incluyeran subvenciones económicas para las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos en Eslovaquia, entre ellos los que trabajaban por la igualdad de género y los derechos de las personas LGBTI+³¹.

Prohibición de todas las formas de esclavitud, incluida la trata de personas

30. El ECLJ declaró que Eslovaquia era un país tanto de origen como de destino para las víctimas de la trata de personas. La explotación sexual era el objetivo más común de la trata en Eslovaquia, y las víctimas de ella eran casi exclusivamente mujeres. Eslovaquia afirmó que estaba haciendo progresos en sus esfuerzos para combatir la trata mediante el aumento de las investigaciones y de las penas. Sin embargo, Eslovaquia seguía incumpliendo la norma mínima, como lo demostraba la disminución en los últimos años del número de condenas a tratantes de personas³².

31. El ECLJ añadió que Eslovaquia también debería seguir aplicando su legislación en materia de trata de personas, ofreciendo apoyo y recursos a las víctimas y priorizando que se investigara, enjuiciara y condenara con firmeza a los tratantes. Asimismo, Eslovaquia debería

trabajar para identificar de forma proactiva a las víctimas, reforzar la capacitación de funcionarios del Gobierno en cuestiones de identificación y educar a las personas sobre los peligros de la trata de personas³³.

Derecho a un nivel de vida adecuado

32. El Global Forum of Communities Discriminated on Work and Descent (GFOD) recomendó que se prosiguieran los esfuerzos para poner en marcha una estrategia de vivienda adecuada destinada a los romaníes del país e incorporarla a la estrategia nacional de vivienda de Eslovaquia, con vistas a reconocer y afrontar los problemas de vivienda que el establecimiento de guetos creaba para las comunidades romaníes.

33. El GFOD instó a los gobiernos nacional y locales, y a las autoridades responsables de la vivienda en particular, a que asignaran recursos públicos y privados locales, nacionales e internacionales para mejorar la vivienda de los romaníes y de cualquier otro grupo que no contara con una vivienda adecuada debido a la discriminación y la segregación por motivos raciales o de otro tipo, y a que prohibieran de inmediato la construcción de muros o vallas que separaran físicamente a la comunidad romaní del resto de la población en los municipios eslovacos³⁴.

Derecho a la salud

34. Amnistía Internacional alentó a Eslovaquia a que eliminara todos los obstáculos jurídicos, burocráticos y prácticos que dificultaran el acceso de las personas transgénero al reconocimiento legal de la identidad de género y a la asistencia sanitaria de afirmación de género³⁵.

35. El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos aconsejó que no se introdujeran medidas legislativas que restringieran el acceso al aborto y menoscabaran los derechos existentes en materia de salud sexual y reproductiva, y que se garantizara el acceso a un aborto seguro eliminando las barreras legislativas y no legislativas que impedían dicho acceso³⁶.

Derecho a la educación

36. Poradna informó de que, desde 2015, la Comisión Europea había iniciado contra Eslovaquia procedimientos por incumplimiento por la vulneración de la Directiva sobre igualdad racial de la Unión Europea debido a la persistente segregación de niños romaníes, y en abril de 2023 había decidido finalmente llevar a Eslovaquia ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por no haber abordado de manera efectiva el problema de la segregación de los niños romaníes en la educación³⁷.

37. Poradna informó de que la segregación de los niños romaníes en la educación y el constante fracaso de las autoridades estatales para ponerle fin habían sido reconocidos por el Tribunal Supremo de la República Eslovaca en dos fallos históricos, dictados como resultado de un exitoso litigio estratégico *actio popularis*. El Tribunal Supremo responsabilizó a la República Eslovaca, representada por el Ministerio de Educación, de la segregación de los niños romaníes en una escuela étnicamente homogénea en las proximidades de dos comunidades romaníes desfavorecidas, y subrayó que las autoridades gubernamentales también eran responsables de la segregación que surgía de forma espontánea, sin la intención deliberada de separar a los niños romaníes de los demás niños. Las autoridades estatales no reconocieron plenamente esas sentencias definitivas ni las convirtieron en medidas que permitieran acabar con la segregación de forma rápida y eficaz. Por el contrario, las autoridades gubernamentales estaban considerando en la actualidad la posibilidad de hacer frente a la insuficiente capacidad de muchas escuelas segregadas dedicadas exclusivamente a los romaníes apoyando la construcción de anexos adicionales a esas escuelas, lo que solo serviría para mantener la segregación escolar existente en el país³⁸.

38. Amnistía Internacional confirmó que, como consecuencia del prolongado incumplimiento de las normativas sobre igualdad racial de la Unión Europea, la Comisión Europea había presentado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea una demanda contra Eslovaquia por no resolver de manera efectiva el problema de la segregación de los niños romaníes en la educación. Eslovaquia introdujo reformas legislativas y adoptó una serie

de estrategias y planes de acción. Sin embargo, la Comisión Europea concluyó que las reformas adoptadas hasta el momento eran insuficientes. La segregación de los niños romaníes en la educación se mantenía igual y había aumentado el número de niños educados como tales³⁹.

39. El GFOD destacó que el hecho de que el Parlamento no hubiera aprobado la modificación de la Ley de Educación por la que se habrían adoptado medidas para hacer frente a la discriminación de los niños romaníes había puesto a Eslovaquia en una situación de conflicto con lo dispuesto por el Tribunal de Justicia⁴⁰.

40. Amnistía Internacional informó de que, en su último EPU, Eslovaquia había recibido 21 recomendaciones sobre el acceso a la educación, la eliminación de la segregación y la inclusión de los niños romaníes en el sistema educativo. Todas las recomendaciones recibidas contaron con el apoyo de Eslovaquia. En 2022, el Ministerio de Educación, Ciencia, Investigación y Deporte de la República Eslovaca publicó unas directrices relativas a la eliminación de la segregación en las escuelas, que aún no se habían aplicado en su totalidad. El 9 de mayo de 2023, el Consejo Nacional de la República Eslovaca aprobó la Ley núm. 245/2008 sobre la Educación y la Formación (Ley de Educación), que regulaba varios aspectos del sistema educativo, pero no contenía ninguna medida para combatir la discriminación de los niños romaníes en las escuelas⁴¹.

41. Broken Chalk recomendó que se emprendieran iniciativas y programas integrales de concienciación en toda la comunidad que hicieran hincapié en la importancia crucial de la educación y se centraran en la escolarización de los niños romaníes. Estos esfuerzos deberían acabar con los estereotipos o impedimentos que dificultaban el acceso de los niños romaníes a la escuela, poniendo de relieve la influencia transformadora que tiene la educación en la vida de las personas y en su crecimiento social. Los líderes comunitarios, los educadores, los padres y otras partes interesadas deberían colaborar para crear un entorno favorable al aprendizaje que apoyara de igual manera los esfuerzos educativos de todos los alumnos, garantizando que las minorías tuvieran el mismo acceso al sistema educativo y se beneficiaran de él⁴².

Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos

42. El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos reiteró la necesidad de proteger y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, salvaguardando las reservas y los recursos naturales y adoptando medidas en el ámbito de la gestión del agua⁴³.

43. El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos alentó los esfuerzos encaminados a promulgar una ley nacional sobre el clima con respecto al derecho de acceso a la información de conformidad con la Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus)⁴⁴.

44. Broken Chalk recomendó que se destinaran más fondos educativos a la parte oriental de Eslovaquia para apoyar las expectativas educativas y económicas de los jóvenes con el fin de que los niveles de vida crearan mayor esperanza y satisfacción⁴⁵.

45. Broken Chalk subrayó que se debería dar a los universitarios mejores niveles de vida y fomentar su confianza en las instituciones gubernamentales disminuyendo la corrupción⁴⁶.

46. El Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) recomendó seguir elaborando y perfeccionando las normas de declaración de intereses financieros aplicables a los miembros del Parlamento con el objetivo de incluir la notificación periódica de los intereses financieros, las alianzas, otros acuerdos comerciales y los viajes nacionales y al extranjero pagados por terceros, así como los beneficios, la hospitalidad y el patrocinio obtenidos de entidades nacionales y extranjeras por encima de un determinado umbral⁴⁷.

47. El GRECO recomendó que se revisaran y ampliaran los “Principios de la Ética Judicial” para ofrecer una orientación más precisa a todos los jueces respecto de la conducta esperada, la integridad judicial y la prevención de la corrupción, y que se garantizara la correcta aplicación de los “Principios” (mediante un mecanismo de supervisión y sanciones) y se acompañara de formación, asesoramiento y orientación específicos⁴⁸.

48. La OSCE/OIDDH sugirió que se considerara la posibilidad de conferir la autoridad de supervisión de la financiación de las campañas a una institución independiente dotada de la capacidad y los recursos adecuados⁴⁹.

2. Derechos de personas o grupos específicos

Mujeres

49. Amnistía Internacional informó de que, a pesar de las disculpas oficiales del Gobierno por la esterilización ilegal de miles de mujeres romanés entre 1966 y 2004, en el período objeto de examen no se había adoptado ningún mecanismo de indemnización efectivo para las mujeres afectadas. No se había realizado ninguna encuesta exhaustiva que permitiera conocer el número de mujeres que habían sido esterilizadas sin su consentimiento informado⁵⁰.

50. Amnistía afirmó que Eslovaquia no había adoptado un programa integral sobre salud y derechos sexuales y reproductivos ni había asignado recursos suficientes para su puesta en práctica. En un estudio realizado por Možnosť voľby se demostraba que las mujeres se enfrentaban a diversos obstáculos que les impedían acceder a los servicios de atención de la salud reproductiva y de anticoncepción⁵¹.

51. A pesar de las recomendaciones formuladas durante el anterior EPU destinadas a ayudar a las mujeres de grupos marginados a acceder a servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, Amnistía Internacional informó de que Eslovaquia no había revisado la Ley de Atención Sanitaria para garantizar el acceso a un aborto seguro y eliminar los requisitos de asesoramiento obligatorio, los plazos de espera innecesarios desde el punto de vista médico y la autorización de terceros. Se habían propuesto más de 20 iniciativas legislativas encaminadas a restringir la asistencia relacionada con el aborto seguro y legal, pero ninguno de los proyectos había sido aprobado⁵².

52. Amnistía Internacional instó al Gobierno a que estableciera un organismo independiente que llevara a cabo un estudio exhaustivo sobre el número de mujeres que habían sido esterilizadas sin su consentimiento informado y a que proporcionara una reparación y una indemnización suficientes a esas mujeres⁵³.

53. La JS1 señaló que la mitad de las 50 salas de maternidad pertenecían a empresas privadas, pero prestaban asistencia sanitaria básica cubierta por el seguro público de salud. En algunas regiones, la asistencia sanitaria básica se proporcionaba solo en hospitales de propiedad privada. En esos hospitales, los costos del acompañamiento en el parto y de la analgesia epidural seguían planteando barreras financieras, por lo que dichos componentes básicos de la asistencia sanitaria relacionada con el parto no eran accesibles para muchas mujeres de esas regiones⁵⁴.

54. La JS1 recomendó que se invirtiera en infraestructura y que se reconstruyeran las salas de maternidad para garantizar la privacidad y la dignidad de las mujeres que daban a luz y de sus acompañantes e impartir formación a obstetras y asistentes de parto actuales y futuros en relación con las normas médicas internacionales y los derechos humanos⁵⁵.

55. El GFOD alentó a las autoridades a que implicaran a las comunidades romanés en los procesos de toma de decisiones sobre políticas y programas que las afectaran de manera directa y a que promovieran iniciativas que empoderaran a las mujeres romanés desde el punto de vista económico, social y político con el objetivo de mejorar su bienestar general y su acceso a los recursos⁵⁶.

Niños

56. End Corporal Punishment (ECP) expresó preocupación por el hecho de que en Eslovaquia siguiera siendo legal someter a los niños a castigos corporales, a pesar de las reiteradas recomendaciones de prohibirlos formuladas por el Comité de los Derechos del Niño, otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y en el marco del tercer ciclo del EPU de Eslovaquia en 2019⁵⁷.

57. La ECP explicó que la Ley de la Familia de 2005 no prohibía de forma expresa los castigos corporales. Por el contrario, autorizaba el uso de métodos de crianza “adecuados”, y

establecía en el artículo 30, párrafo 3, que, en el ejercicio de sus derechos y deberes parentales, los padres “podían utilizar medidas de crianza adecuadas de modo que no se pusieran en peligro la salud, la dignidad ni el desarrollo mental, físico y emocional del niño”⁵⁸.

58. El Gobierno argumentó en 2016 que esta disposición significaba necesariamente que no se toleraba el castigo corporal —“dado que el castigo corporal en sentido ordinario podía constituir una amenaza a la salud, la dignidad y el desarrollo mental, físico y emocional del niño”—, pero esto no tenía en cuenta la aceptación casi universal de cierto grado de castigo físico en la infancia ni el hecho de que quienes defendían su uso no lo percibían como perjudicial⁵⁹.

59. La ECP instó a que se reformara la ley de modo que prohibiera expresamente los castigos corporales en la crianza de los niños, ya que ello era esencial. Las disposiciones contra la violencia y los malos tratos del Código Penal de 2005, el Código Civil de 2002 y la Constitución de 1992 no se interpretaban como disposiciones que prohibieran todos los castigos corporales en la crianza de los niños⁶⁰.

Personas con discapacidad

60. El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos instó a reforzar sin demora la puesta en marcha del proceso de desinstitucionalización y a crear nuevos servicios sociales basados en la comunidad destinados a todas las personas con discapacidad, incluidos los niños con discapacidad y las personas con necesidades de apoyo complejas, de manera que fueran plenamente accesibles, abarcaran todas las regiones y estuvieran económicamente al alcance de todos⁶¹.

Minorías

61. La OSCE/OIDDH señaló que Eslovaquia no había adoptado medidas suficientes para hacer frente al aumento del racismo y de la discriminación contra los romaníes. Además, algunas acciones relacionadas con la cuarentena y limitaciones similares se habían aplicado de forma desproporcionada con respecto a las comunidades romaníes. La policía y las fuerzas de seguridad mostraban un trato diferenciado hacia los romaníes que incluía controles aleatorios e injustificados, comportamientos abusivos, también hacia los niños, uso de gases lacrimógenos, allanamiento de domicilios particulares y maltrato físico a residentes romaníes. La Oficina también puso de relieve la creciente imagen negativa de los romaníes en los medios de comunicación y expresó su preocupación por el deterioro de la situación socioeconómica de esta comunidad⁶².

62. Amnistía Internacional expresó su preocupación por el hecho de que, contrariamente a las recomendaciones del examen anterior que habían contado con el apoyo del país, el Gobierno no había establecido una autoridad de supervisión independiente e imparcial en la policía que investigara los presuntos casos de malos tratos y llevara a los responsables ante la justicia, ni había investigado de manera adecuada la violencia policial contra la población romaní⁶³.

63. El GFOD informó de que Eslovaquia había recibido un total de 206 recomendaciones durante su tercer ciclo del EPU en 2019; 36 de esas recomendaciones se centraban en la comunidad romaní, de las cuales 35 contaron con el apoyo del país. Si bien el Gobierno se había esforzado por establecer medidas jurídicas y de política en ámbitos como el derecho a la salud, la educación, el saneamiento, la discriminación, los derechos de las minorías y los derechos de la mujer, entre otras cosas mediante la reciente Estrategia 2030 para la integración de los romaníes, persistían importantes retos a nivel local. Las prioridades de desarrollo contradictorias por parte del Gobierno, que no se ajustaban a los compromisos internacionales, las dificultades de la comunidad romaní para acceder a los servicios básicos, la falta de rendición de cuentas por violaciones de los derechos humanos, las asignaciones presupuestarias insuficientes y, sobre todo, la persistencia de actitudes discriminatorias y del “antigitanismo” eran algunas de las cuestiones que seguían siendo omnipresentes y que repercutían en la plena efectividad de los derechos de los romaníes⁶⁴.

Personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales

64. El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos expresó su preocupación por el alarmante número de intentos legislativos que pretendían limitar el reconocimiento legal de la identidad de género, incluidas las propuestas para introducir la definición constitucional de identidad de género como un concepto irreversible definido por el sexo asignado al nacer, prohibir que se debatieran cuestiones relacionadas con la identidad de género en la escuela, excluir la posibilidad de cambiar los nombres y apellidos de una persona durante o después de la transición o condicionar el cambio del número de registro de nacimiento (con un marcador específico de género) a la presentación de los resultados de una prueba genética que confirmara el género de la persona en cuestión. En relación con la transición legal, las personas transgénero no podían modificar los certificados de finalización de la educación secundaria que se habían expedido antes de la transición, al contrario de lo que ocurría con el diploma universitario, lo que creaba normas diferentes de protección en función del nivel de educación alcanzado. Además, el acceso a una atención sanitaria compleja relacionada con la transición seguía siendo problemático debido a la falta de especialistas médicos en el ámbito de la sexología y la psiquiatría o a la necesidad de formar al personal médico para que adoptara un enfoque que no discriminara ni patologizara a las personas transgénero en el área de la salud⁶⁵.

65. Amnistía Internacional señaló que, en marzo de 2023, el Parlamento había aprobado en primera lectura una modificación del proyecto de ley núm. 301/1995 (Ley sobre el Número de Nacimiento) que, de aprobarse, obligaría a las personas transgénero a demostrar que tenían el conjunto “correcto” de cromosomas para que se reconociera legalmente su identidad de género. La ley regulaba los “números de nacimiento”, es decir, la identificación personal de diez dígitos que se asignaba a todos los habitantes de Eslovaquia el día de su nacimiento. Según la modificación, había que cambiar el número de nacimiento para que el género de una persona fuera reconocido legalmente. De conformidad con las disposiciones actuales de la ley, eso sería inviable en la práctica, ya que la mayoría de las personas transgénero no tendrían cromosomas que “coincidieran” con su identidad de género. Con esta legislación sería imposible obtener el reconocimiento legal de la identidad de género⁶⁶.

66. El 25 de abril de 2023, la Comisaria de Derechos Humanos del Consejo de Europa pidió a los miembros del Parlamento que rechazaran un proyecto de ley que socavaba los derechos humanos de las personas trans y que garantizaran la igualdad de las personas LGBTI. La Comisaria destacó que, si se aprobara un proyecto de ley que en la práctica impidiera el reconocimiento legal de la identidad de género de las personas trans, la República Eslovaca entraría en conflicto con las obligaciones que le correspondían en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos⁶⁷.

67. Asimismo, señaló que el ataque mortal del año anterior en el bar Tepláreň de Bratislava debería haber dado lugar a un proceso que atendiera las preocupaciones de larga data sobre la intolerancia hacia las personas LGBTI, pero que desde entonces los derechos humanos de las personas LGBTI en la República Eslovaca se veían cada vez más amenazados. Expresó su preocupación por la posibilidad de que se diera marcha atrás con las recientes medidas que buscaban eliminar la práctica de exigir la esterilización para obtener el reconocimiento legal de la identidad de género, lo que constituía una violación de los derechos humanos. La Comisaria destacó también la falta de un marco jurídico que permitiera a las parejas del mismo sexo recibir una protección y un reconocimiento adecuados de su relación. Pidió a los parlamentarios que se abstuvieran de promover discursos que caracterizaran erróneamente la lucha por la igualdad de las personas LGBTI como “ideología de género” o “ideología LGBTI”, y que garantizaran que en el Parlamento no hubiera lugar para el discurso de odio⁶⁸.

68. Según Amnistía Internacional, Eslovaquia había apoyado varias recomendaciones sobre la promoción de la igualdad de las personas LGBTI+; tres de ellas se centraban en la eliminación del discurso de odio contra las personas LGBTI+ y en la adopción de medidas concretas para hacer frente a este problema. A pesar de los graves incidentes de violencia cometidos contra personas LGBTI+ —como el asesinato de dos personas y las heridas causadas a otra en el bar *queer* Tepláreň en octubre de 2022, clasificado por los investigadores del Gobierno como “delito de odio”—, el Gobierno no había tomado ninguna medida para limitar el discurso de odio contra las personas LGBTI+ ni había introducido

ninguna iniciativa legislativa para modificar el Código Penal. Tanto antes como después del ataque, representantes políticos habían formulado comentarios discriminatorios y estigmatizantes sobre las personas LGBTI+⁶⁹.

69. Amnistía Internacional informó de que, pese a las recomendaciones del anterior EPU de garantizar la igualdad de las parejas del mismo sexo mediante la adopción de una medida legislativa específica que asegurara la igualdad de derechos para las uniones entre personas del mismo sexo, el Parlamento no había aprobado ninguna iniciativa legislativa en ese sentido.

Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

70. El Comité de Lanzarote recomendó que la información y el asesoramiento relativos a la prevención y la protección frente a la explotación sexual y los abusos sexuales para los niños afectados por la crisis de refugiados se adaptaran a su edad y madurez y se ofrecieran en un idioma que comprendieran y teniendo en cuenta su género y su cultura⁷⁰.

71. El Comité subrayó que el Gobierno debería poner en marcha mecanismos eficaces para la recopilación de datos, centrándose específicamente en los niños afectados por la crisis de los refugiados que eran víctimas o presuntas víctimas de explotación y abusos sexuales y examinar la posible eliminación de obstáculos a la recopilación de esos datos, en particular en caso de que existieran restricciones jurídicas para hacerlo, respetando debidamente los requisitos de protección de los datos personales⁷¹.

72. La JS1 aconsejó crear materiales que ayudaran a superar la barrera lingüística al prestar asistencia sanitaria a mujeres refugiadas en dispensarios prenatales y durante el parto. Por ejemplo, preguntas con respuestas guiadas diseñadas para establecer diagnósticos básicos, obtener información esencial y brindar recomendaciones a los pacientes, así como para evaluar de forma proactiva las necesidades y experiencias de los refugiados dentro del sistema de salud, tanto a escala nacional como regional⁷².

73. El Centro Nacional Eslovaco de Derechos Humanos recomendó que se introdujera la asistencia escolar obligatoria para los niños migrantes y refugiados y que se permitiera su plena inclusión en la enseñanza ordinaria. Además, recomendó que se proporcionara apoyo suficiente a todos los niños refugiados y migrantes, incluida la impartición de cursos de idiomas⁷³.

Notas

¹ See A/HRC/41/13, A/HRC/41/13/Add.1, and A/HRC/41/2.

² The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org (one asterisk denotes a national human rights institution with A status).

Civil society

Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
Broken Chalk	The Stichting Broken Chalk, Amsterdam (Netherlands);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, The, Strasbourg (France);
ECP	End Corporal Punishment, Geneva (Switzerland);
GFOD	The Inclusivity Project, Inc., New York (United States of America);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
Poradna	Poradna pre občianske a ľudské práva, Kosice 04001 (Slovakia).

Joint submission:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Ženské kruhy, Partizánske (Slovakia); Poradna pre občianske a ľudské práva (Acronym: Poradna).
-----	--

National human rights institution:

SNCHR_SNSLP Slovak National Centre for Human Rights, Bratislava (Slovakia).

Regional intergovernmental organizations:

CoE The Council of Europe, Strasbourg (France);
OSCE-ODIHR Office for Democratic Institutions and Human Rights/Organization for Security and Co-operation in Europe, Warsaw (Poland).

³ *The following abbreviations are used in UPR documents:*

ICERD International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination
ICESCR International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights
OP-ICESCR Optional Protocol to ICESCR
ICCPR International Covenant on Civil and Political Rights
ICCPR-OP 1 Optional Protocol to ICCPR
ICCPR-OP 2 Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty
CEDAW Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women
OP-CEDAW Optional Protocol to CEDAW
CAT Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment
OP-CAT Optional Protocol to CAT
CRC Convention on the Rights of the Child
OP-CRC-AC Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict
OP-CRC-SC Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography
OP-CRC-IC Optional Protocol to CRC on a communications procedure
ICRMW International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families
CRPD Convention on the Rights of Persons with Disabilities
OP-CRPD Optional Protocol to CRPD
ICPPED International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance

⁴ Amnesty International submission, page 4.

⁵ ICAN submission.

⁶ ICAN submission.

⁷ ICAN submission.

⁸ Joint Submission 1.

⁹ Amnesty International submission, page 4.

¹⁰ Joint Submission 1.

¹¹ SNCHR_SNSLP submission, page 1.

¹² Amnesty International submission, page 3.

¹³ Broken Chalk submission, para. 55.

¹⁴ OSCE/ODIHR Submission, para. 14.

¹⁵ OSCE/ODIHR Submission, para. 19.

¹⁶ European Centre for Law and Justice (ECLJ) submission, para. 13.

¹⁷ The Council of Europe, page 2.

¹⁸ The Council of Europe, page 2.

¹⁹ The Council of Europe, page 2.

²⁰ The Council of Europe, page 2.

²¹ Poradna submission, page 3.

²² Amnesty International submission, page 3.

²³ OSCE/ODIHR Submission, para. 19.

²⁴ Amnesty International submission, page 3.

²⁵ Poradna submission, page 3.

²⁶ Poradna submission, page 3.

²⁷ Poradna submission, page 6.

²⁸ OSCE/ODIHR submission, para. 12.

²⁹ SNCHR_SNSLP submission, page 6.

³⁰ SNCHR_SNSLP submission, page 6.

³¹ SNCHR_SNSLP submission, page 6.

³² European Centre for Law and Justice (ECLJ) submission, paras. 19–20.

- 33 European Centre for Law and Justice (ECLJ) submission, para. 23.
- 34 GFOD submission, pages 7–8.
- 35 Amnesty International submission, page 4.
- 36 SNCHR_SNSLP submission, page 5.
- 37 Poradna submission, page 5.
- 38 Poradna submission, page 5.
- 39 Amnesty International submission, para. 13.
- 40 GFOD submission, para. 10.
- 41 Amnesty International submission, para. 1.
- 42 Broken Chalk submission, para. 52.
- 43 SNCHR_SNSLP submission, page 7.
- 44 SNCHR_SNSLP submission, page 7.
- 45 Broken Chalk submission, para. 62.
- 46 Broken Chalk submission, para. 63.
- 47 The Council of Europe, page 8 (GRECO report).
- 48 The Council of Europe, page 8 (GRECO report).
- 49 OSCE/ODIHR Submission, para. 12.
- 50 Amnesty International submission, para. 2.
- 51 Amnesty International submission, para. 6.
- 52 Amnesty International submission, para. 7.
- 53 Amnesty International submission, page 4.
- 54 Joint Submission 1.
- 55 Joint Submission 1.
- 56 GFOD submission, page 10.
- 57 End Corporal Punishment submission, page 1.
- 58 End Corporal Punishment submission, page 2.
- 59 End Corporal Punishment submission, page 2.
- 60 End Corporal Punishment submission, page 3.
- 61 SNCHR_SNSLP submission, page 6.
- 62 OSCE/ODIHR submission, para. 21.
- 63 Amnesty International submission, para. 3.
- 64 GFOD submission, page 10.
- 65 SNCHR_SNSLP submission, para. 12.
- 66 Amnesty International submission, para. 21.
- 67 The Council of Europe, page 2.
- 68 The Council of Europe, page 2.
- 69 Amnesty International submission, para. 4.
- 70 The Council of Europe, page 7 (Lanzarote Committee).
- 71 The Council of Europe, page 7 (Lanzarote Committee).
- 72 Joint Submission 1.
- 73 SNCHR_SNSLP submission, page 2.